

Memorando Nro. AN-PR-2022-0615-M

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022

PARA: Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

ASUNTO: Difusión del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Optimización de Trámites Administrativos

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS"**, de iniciativa del asambleísta Paúl Andrés Espinosa Salazar, presentado a través del Oficio No. AN-AMWP-2022-116-M-PE de 27 de octubre de 2022, signado con número de trámite 427718 en la misma fecha; a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Referencias:
- 427718

Anexos:
- Oficio 1 foja, anexa 8 fs.

sp/ás



Firmado electrónicamente por:
**JAVIER VIRGILIO
SAQUICELA
ESPINOZA**

No. de trámite:

427718

Fecha recepción: **2022-10-27 16:28**

No. de referencia:

AN-AMWP-2022-116-M-PE

Fecha documento: **2022-10-27**

Remitente:

Paúl Andrés Espinosa Salazar
paul.espinosa@asambleanacional.gob.ec
Revise el estado de su documento
con el usuario **1717201485** en:
<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Oficio - Una copia
Anexo 8 copias*

OFICIO No. AN-AMWP-2022-116-M-PE

**PARA: Dr. Virgilio Saquicela
PRESIDENTE ASAMBLEA NACIONAL**

FECHA: D.M. de Quito, 27 de octubre de 2022

**ASUNTO: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY
ORGÁNICA PARA LA OPTIMIZACION Y EFICIENCIA DE
TRAMITES ADMINISTRATIVOS**


De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con el número 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el número 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de Función Legislativa, remito a usted el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LEY ORGANICA PARA LA OPTIMIZACION Y EFICIENCIA DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS**, a fin de que, por su intermedio, se sirva dar el trámite legislativo correspondiente.

Para los efectos legales y reglamentarios, adjunto firmas de respaldo a mi proyecto de ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Justicia Social con Libertad,


Paúl Espinosa Salazar
ASAMBLEISTA NACIONAL
IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTAS 12



ASAMBLEA NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL DIALOGO
¡A los hechos!
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La globalización y el desarrollo de la tecnología a pasos agigantados, ha originado varias modificaciones en las estructuras sociales, en los mercados nacionales y las relaciones internacionales, lo que conlleva procesos de modernización digital en todo tipo de entorno y contexto social, económico, comercial, industrial, laboral, así como en la administración pública.

La Constitución de la República del Ecuador recoge, entre sus postulados, el derecho a la ciudadanía a acceder a bienes y servicios públicos calidad, para lo cual se requiere de una administración pública regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

La pandemia originada por el COVID19 evidenció la creciente necesidad de contar con plataformas virtuales que permitan al administrado acceder a servicios tecnologizados que sean brindados por la administración pública, convirtiendo a la innovación digital como un elemento indispensable para dar a los y las ciudadanas un trato justo y de primer nivel.

El uso de las TIC en la Administración Pública implica que se debe dotar de infraestructuras y plataformas tecnológicas y de acceso a estas, tanto a la Administración como a la ciudadanía, que den acceso a la información disponible y que permitan establecer canales de comunicación y de participación activa entre ellos y así poder realizar todos los trámites que una persona o empresa necesita realizar en menor tiempo.

A la par, la optimización y eficiencia de trámites se constituye en un pilar fundamental para brindar una óptima atención a la ciudadanía, puesto que, además de disminuir los costos para el Estado, disminuye el tiempo de atención



de solicitudes, quejas y reclamos de los administrados, lo cual coadyuva a alcanzar el buen vivir.

Es necesario contar con formas de interacción entre el Estado y la ciudadanía que generen formas simples y ágiles de relacionamiento lo que se logra a través de innovación en los procesos de atención y con políticas de modernización del Estado.

EL PLENO CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia;

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República, es deber primordial del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, el numeral 8 del artículo 11 dispone que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas y que el Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio;

Que, el artículo 16 de la Carta de Montecristi establece que es un derecho individual y/o colectivo de las personas el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República recoge el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como, a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el artículo 92 de la Carta Magna, dispone que toda persona tendrá derecho a conocer de la existencia y acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos establece que Ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión,

con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública;

Que, el numeral 2 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos determina que las entidades reguladas por esta Ley deberán propender a reunir la mayor actividad administrativa en la menor cantidad posible de actos.

Que, el numeral 4 del citado artículo anterior dispone que las entidades reguladas por esta Ley harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos.

En ejercicio de los deberes y atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, resuelve expedir la siguiente:

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LEY ORGANICA PARA LA OPTIMIZACION Y EFICIENCIA DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS

Art. 1.- Suprímase y deróguese el numeral 3 del art. 5 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y sustitúyase por el siguiente texto:

"3. A abstenerse de presentar documentos o cumplir procedimientos que no se encuentren debidamente establecidos en leyes, decretos, ordenanzas y demás normativa publicada en el Registro Oficial, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, a presentar cualquier tipo de documento cuya emisión



le corresponda exclusivamente a entidades públicas y repose en base de datos públicas y, a cumplir requisitos distintos a los expresamente previstos en una norma legal para el ejercicio o reconocimiento de derechos y garantías;"

Art. 2.- Después del artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, agréguese el siguiente artículo innumerado:

"Art.- El Estado a través del ministerio sectorial con competencia en telecomunicaciones, gobierno electrónico y sociedad de la información deberá crear una plataforma digital que recopile y contenga información de las y los ciudadanos, emitida por entidades públicas descritas en el art. 2 de la presente ley, de tal forma, que pueda ser utilizada en cualquier tipo de trámite ciudadano en las instituciones del sector público, a fin de evitar o disminuir la solicitud de documentación a la o el ciudadano.

El acceso a las y los funcionarios públicos, a la información que repose en esta plataforma digital, deberá ser expresamente autorizada por el ciudadano o ciudadana que solicite trámites, al inicio de su petición, demanda o solicitud.

Bajo ningún concepto, las y los funcionarios públicos podrán acceder a la plataforma sin que el o la ciudadana hubiera solicitado algún tipo de trámite ni para fines distintos al objeto de la solicitud del ciudadano.

Esta plataforma digital se alimentará de las distintas bases de datos públicas existentes al momento de publicación de esta ley."

Art. 3.- Después del numeral 5 artículo 23 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, agréguese el siguiente numeral:



"6. Acceder a información de las y los ciudadanos, sin que el ciudadano o ciudadana lo haya requerido o autorizado expresamente para la obtención o realización de trámites ciudadanos."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las instituciones de la Función Ejecutiva, con competencia en las telecomunicaciones, gobierno electrónico y sociedad de la información, en el término de 180 días, emitirán la reglamentación para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta ley.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS







PRIMERA.- Se derogan todas las disposiciones normativas contrarias al objeto de esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y suscrito, en la sede la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los XX días del mes de XX de 2022.

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LEY ORGÁNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA
Luis Marcello Ruiz	
Samuel Quoto Cordova	
Nancy Cabrera Ordoñez	
XAVIER Santos SANCHEZ	
Rafaelo Vega Alvarado	
Marian Polina Torres	
Raio Guanoluisa Farinango	
DALTON BACIGALUPO Dalton B. Bacigalupo	
Jessica Carolina Castillo C.	
Guadalupe Honi Abarca	

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Proponente de la iniciativa legislativa: Paul Andrés Espinosa Salazar

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?
 - Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
 - Suplir la ausencia de regulación o normativa específica
2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?
 - Estado y su organización
3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?
LEY ORGÁNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?
¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?
 - Objetivo 14, Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía
5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?
¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?
 - Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:
 - Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?
 - Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?
 - Función Ejecutiva
 - Función Legislativa
 - Función Judicial
 - Función Electoral
 - Función de Transparencia y Control Social
 - Entidades Autónomas
9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?
NO